

**GOBIERNO DE PUERTO RICO**  
**JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO**  
**NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

**IN RE:** SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE COOPERATIVA ENERGÉTICA DE LAS ISLAS (CEDI COOP)

**CASO NÚM.:** NEPR-CT-2023-0005

**ASUNTO:** Resolución y Orden relacionada a presentación de informes bajo la Sección 3.02 del Reglamento sobre Cooperativas de Energía.

**RESOLUCIÓN Y ORDEN**

La Sección 3.02 del Reglamento sobre Cooperativas de Energía<sup>1</sup> establece el deber de las cooperativas de energía certificadas de someter sus informes anuales ante el Negociado de Energía de Puerto Rico de la Junta Reglamentadora de Servicio Público (“Negociado de Energía”). A la fecha de esta Resolución y Orden la Cooperativa Energética de las Islas CEDI COOP) no ha sometido los siguientes informes:

1. Informe anual sobre consumo de combustible, generación y ventas (Sección 3.02(B)) requiriendo:

- Generación eléctrica por tipo de recurso energético.
- Generación térmica por tipo de recurso, de ser aplicable.
- Consumo de combustible por tipo de recurso.
- Factor de capacidad por mes y año, de ser aplicable.
- Total de ventas en kWh y en dólares (\$).
- Cualquier cambio en la cantidad de clientes, incluida la adquisición o pérdida de clientes.
- Cualquier otra información que el Negociado de Energía pueda requerir.

2. Informe anual conteniendo los siguientes aspectos (Sección 3.02(C))<sup>2</sup>:

- Cumplimiento de empoderamiento socioeconómico y técnico a través del modelo cooperativo.
- Descentralización de las fuentes de energía.
- Reducción de la dependencia de combustibles fósiles.
- Aspectos técnicos e innovación tecnológica.
- Resiliencia ante desastres naturales.
- Confiabilidad, continuidad y estabilidad del sistema.
- Diseño, construcción y operación.
- Garantías y mantenimiento de los sistemas.
- Prestación de servicios adecuados, razonables y transparentes.


El Negociado de Energía **ORDENA** a la CEDI Coop a presentar en **veinte (20) días**, a partir de la notificación de la presente Resolución y Orden, los informes requeridos bajo la certificación de cooperativa de energía antes mencionados.



<sup>1</sup> Regulation on Energy Cooperatives in Puerto Rico, 8 de octubre de 2019 (“Reglamento sobre Cooperativas de Energía, Reglamento 9117”). Traducción oficial al español aprobada mediante Resolución y Orden de 19 de mayo de 2023 en *In Re; Reglamentación sobre Cooperativas de Energía*, Caso Núm. NEPR-MI-2019-0004.

<sup>2</sup> Según descritos en la Sección 3.02(C) del Reglamento 9117.

Notifíquese y publíquese.



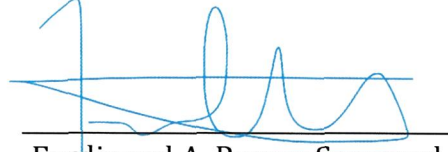
---

Edison Avilés Deliz  
Presidente




---

Lillian Mateo Santos  
Comisionada Asociada




---

Ferdinand A. Ramos Soegaard  
Comisionado Asociado



---

Sylvia B. Ugarte Araujo  
Comisionada Asociada



---

Antonio Torres Miranda  
Comisionado Asociado

### CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de Puerto Rico el 24 de abril de 2026. Certifico, además, que el 24 de abril de 2026, se notificó copia de la presente Resolución a través del correo electrónico attorney.reyes@reyesfirm.com; oscar@sailrelief.team; ramonluisnieves@rlnlegal.com y se archivó en autos.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 24 de abril de 2026.



---

Sonia Seda Gaztambide  
Secretaria

